



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 146-DP-2014.  
(Actuación 129/14)**

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Ángel Alberto Luce (DNI: no denuncia) ante esta Defensoría el día 14 de Mayo de 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que requiere una presencia policial preventiva o de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, en el horario de 13 a 14,30 hs. Y de 18,30 a 19,30 hs. En las inmediaciones del CEM 99 SITO EN Brown N° 279 de esta ciudad. A fin de prevenir, perseguir y/o conjurar la venta, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias prohibidas según lo determinado por la Ley 23.737.
- Que según le consta por testigos anónimos se han visto con frecuencia, personas que se movilizan en dos vehículos y una moto chica que se dedican a esas actividades. Como la seguridad de sus hijos les compete a todos es que recurre a esta Defensoría para erradicar las actividades de estas personas para con sus hijos;
- Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control y seguridad en inmediaciones de los colegios por la presencia de vendedores y el suministro de alcohol y sustancias prohibidas.
- Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.
- Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

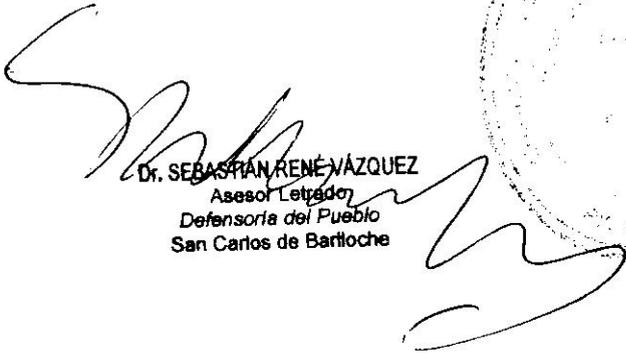
**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**RESUELVE:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Ángel Alberto Luce (DNI: no denuncia ), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 14 de Mayo de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr.

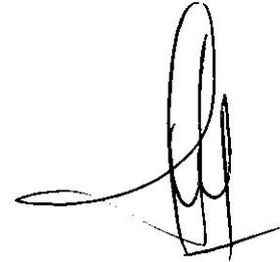
Sebastián René Vázquez

6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 MAY 2014 .



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche